

ACLARACIÓN AL REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DEL ANEXO VII (PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL) EFECTUADO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN DE 9/10/2019 (ACTA Nº 3) A ALGUNAS ENTIDADES LICITADORAS. EXPEDIENTE GES19003

Para mayor claridad y en respuesta a solicitudes de información dirigidas por algunas de las empresas ofertantes en relación con el requerimiento de aportación del Anexo VII (*Declaración de pertenencia a grupo empresarial*), se informa a todas ellas:

1º.- La mesa de contratación ha requerido para que aporten la declaración de pertenencia a grupo de empresas (Anexo VII del PCAP) a todas las ofertantes que no lo aportaron en sus Sobres-archivo 1.

2º.- Aunque ciertamente el CRC modificado en versión publicada el día 31/5/2019 exige que dicho documento se aporte en el Sobre-archivo 3, la aportación de la declaración junto con la documentación administrativa en algunas de las ofertas presentadas ha llevado a la mesa a posibilitar, por razones de eficacia y organización del trabajo de gestión del expediente, que todas ellas puedan incorporarlo en este momento si así lo desean.

A este respecto, la mesa ha considerado que la inclusión del Anexo VII en el Sobre-archivo 1 por las ofertantes carece de influencia, por el propio contenido de la declaración, en el secreto de las proposiciones y la objetividad del órgano de contratación, toda vez que ni aporta datos sobre las ofertas ni existen criterios dependientes de un juicio de valor que pueden verse afectados en el procedimiento.

3º.- En consecuencia, las empresas que han sido requeridas para la aportación del Anexo VII pueden, a su criterio, aportarlo en este momento dentro del plazo de subsanación concedido, facilitando así el trabajo de la mesa, o servirse de la declaración que hayan introducido en su Sobre-archivo 3.

En esta fase del procedimiento, por tanto, no se excluirá a ninguna licitadora por no aportar el Anexo VII referido, estando la mesa en este punto a lo que resulte cuando se abra el Sobre-archivo 3.

RECORDATORIO: Se recuerda a las licitadoras su obligación de proceder a la subsanación de los documentos para los que han sido requeridos (con la matización antes expresada sobre el Anexo VII) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de tres días desde la notificación que se les dirigió; que no serán admitidas las subsanaciones si no se hacen referencia a la situación de la licitadora en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones; y que si en dicho plazo no se procede a la corrección o subsanación se acordará sin más trámites su exclusión definitiva en el expediente.

Si tienen alguna duda, por favor, consulten con contratacion@gpex.es

Mérida, a 14 de octubre de 2019.